

Un juez reconoce 20 días de indemnización por despido a un profesor interino

M. Serraller
10/07/2017

Una sentencia considera que existe una manifiesta discriminación entre laborales e interinos.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de La Coruña ha reconocido por primera vez el derecho a ser indemnizado con 20 días de un funcionario interino al invocar la doctrina comunitaria y equiparar su cese tras una sustitución a un despido por razones objetivas. Este fallo abunda en lo que ya han considerado otros jueces para distintas categorías de trabajadores temporales en la Administración.

La sentencia considera que existe una manifiesta discriminación entre el empleado temporal laboral en la Administración Pública, a quien se reconoce indemnización por cese de la actividad laboral, y el funcionario interino, al que se la niega en razón de su condición.

El juez estima así la demanda de un profesor que reclamaba una indemnización de 20 días por año trabajado por el periodo comprendido entre 13 de octubre de 2015 y 14 de septiembre de 2016.

Al respecto, explica que la "mera temporalidad" de la relación contractual no excluye el derecho a ser indemnizado al contradecir el principio de igualdad de la Directiva europea, razón por la que afea la conducta de la consejería gallega de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, que "no da satisfacción a una exigencia".

De esta forma, invoca la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que el pasado septiembre reconoció la igualdad de trato entre ambas figuras al sostener que este concepto ha de ser incluido siempre entre las condiciones que un empresario "está obligado a abonar a un trabajador por razón de la finalización de un contrato de duración determinada".

La Central Independiente y de Funcionarios (CSIF), valoró ayer de forma positiva el fallo, que sólo podrá ser recurrido en casación ante el Tribunal Supremo.

Asimismo, lo calificó de "pionero" pues, según su criterio, hasta la fecha, los tribunales únicamente se habían pronunciado a favor del personal laboral de las administraciones, pero no de los aproximadamente 250.000 funcionarios interinos, que por razones de seguridad o urgencia son nombrados para cubrir plazas vacantes o realizar sustituciones.